CAPÍTULO I: INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN		
1. Fecha de estudio previo:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Personería Municipal de Valledupar
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	PATRICIA INÉS DAZA SALAS	
3. Dependencia solicitante:	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
4. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (No 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

En el marco constitucional y legal previsto en el titulo XII, capitulo II, de la Constitución Política de Colombia que consagro la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la Contratación Pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Personería Municipal de Valledupar, como ente de control y vigilancia del gobierno local le competen importantes atribuciones de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, de salvaguarda del interés general y de la prevalencia del bien común; de control disciplinario sobre los funcionarios municipales y de colaborador de la justicia, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal.

Para el desarrollo de sus actividades administrativas y el cumplimiento de sus funciones misionales, la Personería Municipal de Valledupar, actualmente cuenta con dos (2) vehículos:

1. Una camioneta marca NISSAN NAVARRA – Modelo 2013, identificado con placas OXV-248 que posee en calidad de comodato otorgado por el Municipio de Valledupar.
2. Una motocicleta de propiedad de la entidad, la cual es utilizada por el funcionario encargado de labores operativas de mensajería y servicios varios.

Dichos vehículos se utilizan para el desplazamiento y transporte del Personero y demás funcionarios de la Personería Municipal, en cumplimiento de las actividades y funciones que le son inherentes, y para el desarrollo de funciones administrativas propias del ente.

Así las cosas, para garantizar la movilidad de dichos vehículos es necesario contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, grasas, aceites, lubricantes,

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

filtros, amén de servicios complementarios de serviteca, tales como alineación, balanceo, arreglo de llantas, lavado y brillado de la camioneta al servicio de la entidad, para su adecuado funcionamiento.

De igual manera, se hace necesario contar con un suministro adicional de combustible, para el desplazamiento de los personeros auxiliares o funcionarios de la entidad e inclusive del mismo personero municipal, cuando por circunstancias técnicas del vehículo asignado para la entidad no puede movilizarse, y se tengan que movilizar en otros vehículos y deban cumplir compromisos relacionados con la misión de la Personería Municipal de Valledupar, trasladándose en zona urbana y zonas corregimentales del municipio de Valledupar.

En este orden de ideas, para cumplir con todas las actividades y compromisos que conlleven a desplazamiento del Personero Municipal, y demás funcionarios de la Personería Municipal de Valledupar, es necesario contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente- ACPM), lubricantes y aditivos, además del mantenimientos menores como cambio de filtros, de aceite, balanceo, alineación y lavado general del parque automotor de la Personería Municipal de Valledupar, y de aquellos que por necesidad se requieran para el traslado de los funcionarios a la zona corregimental

Por lo anterior, la Personería Municipal requiere contratar con el suministro de combustibles y lubricantes, así como la prestación de servicios complementarios de serviteca como el cambio y postura de aceite, filtros, arreglo de llantas, alineación y balanceo, para los vehículos del parque automotor de la Personería de Valledupar, lo mismo que el lavado general de los mismos, incluido el motor.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (No 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, FILTROS DE COMBUSTIBLE DE ACEITE Y DE AIRE (INCLUIDO LA REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, la Personería Municipal de Valledupar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Combustible Diesel – ACPM	Galón	1
3	Aceite 20W50	Galón	1
4	Aceite 15W -40	Galón	1
5	Aceite 4T 20W-50 con titanio	Cuarto	1
6	Filtro de Gasolina	Unidad	1
7	Filtro de Aceite	Unidad	1
8	Filtro de Aire	Unidad	1
9	Filtro Combustible ACPM	Unidad	1
10	Arreglo llantas	Unidad	1

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email ***info@personeriavalledupar.gov.co***
Valledupar – Cesar

11	Lavada Camioneta	Unidad	1
12	Alineación	Unidad	1
13	Balanceo	Unidad	1
14	brillada	Unidad	1

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código - UNSPSC	Descripción
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.
78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite
15101506	Gasolina corriente
15111701	Espesantes de combustible
15121501	Aceite motor
15121509	Aceite de frenos
25191701	Equipos de balanceo de llantas
25191702	Equipos de alineación de llantas

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Según lo dispone el artículo 13, de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a las que se le aplica dicha ley, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Dentro de este contexto el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

Así las cosas, según el artículo 968 del Código de Comercio. **"*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicio".***

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con la Personería, a:

a) Actuar con diligencia, cuidado y ética en las actividades que deba cumplir.
b) Comunicar a la entidad con debida antelación las actuaciones que requieran acreditación de documentos o suministro de información para aportar a su actividad.
c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formule el Personero Municipal y el supervisor asignado con relación a los alcances del contrato.
d) Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos en que participe.
e) Custodiar la información y documentación que a razón de sus actividades contractuales conserve bajo su cuidado al cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicarla por cualquier medio sin previa autorización expresa por parte de la entidad contratante, so pena de multas sanciones a las que haya lugar,

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

y una vez terminado el vínculo contractual deberá ser entregada toda la información al supervisor.

f) Presentar los informes mensuales y detallados de las actividades realizadas con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato.
g) Apoyar las tareas de implementación del sistema de gestión de la calidad y normas de gestión de archivo con respecto a la información y actividades de su conocimiento.
h) Acatar las normas impartidas en cumplimiento del SGSST.
i) El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
j) Dar a conocer a la Personería Municipal de Valledupar, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
k) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
l) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
n) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
o) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Personería Municipal de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
p) El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Personería de Valledupar o a terceros.
q) Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
r) Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, o antes de acuerdo con los plazos de ejecución.
s) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
t) Colaborar con la Personería para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por la Personería Municipal de Valledupar.
u) Mantener los precios presentados en la oferta.
v) Garantizar el efectivo cumplimiento del suministro y de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email ***info@personeriavalledupar.gov.co***
Valledupar – Cesar

w) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
x) Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
2. Prestar el servicio las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible y lubricantes que se requieran.
3. Suministrar los productos con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.
4. Contar con empleados que suministren el combustible y presten los servicios adicionales que se requieran, con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa de cada vehículo institucional, antes del abastecimiento.
5. El combustible que se suministre debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y descritas en el presente estudio previo.
6. Garantizar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, aceites y lubricantes, lavado de autos y cambio de aceite, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, en el municipio de Valledupar.
7. Presentar oportunamente las facturas o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los pagos.
8. Para la presentación de la factura o cuenta de cobro las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el la Personería Municipal de Valledupar.
9. Deberá cumplir con el acápite de Características del bien servicio a contratar (Especificaciones Técnicas), establecido en los estudios previos.
10. Disponer de tiempo completo para el desarrollo de las actividades propias
11. El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; cancelar el valor del impuesto de la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago.
12. Las demás que sean relacionadas con el objeto del contrato.

3. LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL (No 3, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

3.1. ALCANCE DEL SUMINISTRO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1.1. ACPM - DIESEL: El diésel corriente (B2/B4), o aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos (98%/96%), entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001, de los Ministerios de Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Diesel Corriente B2/B4 (1)

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
			Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	mL/100 mL	ASTM D-1796 ó ASTM D-2709		0,05
Azufre	mg/kg	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-5453		50
Contenido de aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		35
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Contenido de biocombustible	ml/100 mL	EN 14078	1,8	2,2
Color ASTM	Clasificación	ASTM D 1500		3,0
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. recobrado				360
Punto final de ebullición				390
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298	Reportar	
Índice de cetano (3)	N/A	ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Número de cetano (4)	N/A	ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de nube	°C	ASTM D 2500	Reportar	
Punto de inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Temperatura obturación filtro frío	°C	ASTM D 6371	Reportar	
Residuos carbón micro (10% fondos) (5)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad cinemática a 40°C (6)	mm² /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Estabilidad térmica	% reflectancia	ASTM D 6468	70% a 90 minutos	
Estabilidad a la oxidación	g/100 mL	ASTM D 2274		25
Lubricidad a 60°C (7)	Micrómetros	ASTM D 6079		450

3.1.2. GASOLINA CORRIENTE: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001, de los Ministerios de Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

El suministro del combustible se realizará en los surtidores de combustible que ponga a disposición la Estación de Servicios ubicada en el casco urbano del Municipio, debidamente habilitadas y certificadas, con resolución de asignación de cupo vigente.

En todos los casos, los productos deberán enmarcarse dentro del Decreto 1503 del 19 de julio de 2002.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – GASOLINA

	PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
				Mínimo	Máximo
1	IAD (Índice antidetonante)(1)		ASTM D2699 & ASTM D2700	Reportar	
2	RON (Research Octane Number)		ASTM D2699	84	
3	Plomo	g/l	ASTM D3237 ó ASTM D5059		0,013
4	RVP(2)	kPa / psi	ASTM D 5191		55 / 8,0
5	Aromáticos	%(v/v)	ASTM D5580 ó ó D1319		28
6	Benceno	%(v/v)	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729		1,0
7	Azufre	mg/kg (ppm)	ASTM D2622 ó ASTM D4294		50(3)
8	Corrosión al cobre, 3h a 50ºC	Clase	ASTM D 130		1
9	Contenido de Gomas (lavables)	mg/100mL	ASTM D 381		5
10	Estabilidad a la Oxidación a 100 °C	minutos	ASTM D 525	240	
11	Destilación	°C	ASTM D 86 ó ASTM D 7345		
	10% Vol. Evaporado				70
	50% Vol. Evaporado			77	121
	90% Vol. Evaporado				190
	Punto Final de Ebullición				225

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

3.1.3. Lubricantes.

3.1.3.1. Aceite lubricante para vehículo 15W-40 ULTRA.

Es un aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. Está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso

CARACTERÍSTICAS FISICO - QUÍMICAS TÍPICAS

Característica	Método	Unidades	
Apariencia			Ámbar/Rojo
Viscosidad Cinemática @ 40º C	ASTM D445	cSt	116,9
Viscosidad Cinemática @ 100ºC	ASTM D445	cSt	14,5
Índice de Viscosidad	ASTM	D2270	130
Punto de Fluidez	ASTM D97	ºC	<-30
Punto de Inflamación	ASTM D92	ºC	>220
TBN	ASTM D2896	mgKOH/g	10
Contenido de Agua	ASTM D95	ppm	0
Corrosión al Cobre (3h @100ºC) (máximo)	ASTM D130	2A	
Espuma (máximo)	ASTM D892		
Secuencia I		mL 10/0	
Secuencia II		mL 20/0	
Secuencia III		mL 10/0	

3.1.3.2. Aceite lubricante para vehículo 20W-50 API SN.

Es un aceite lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50.

Característica	Metodo	Unidades	
Apariencia			Ámbar
Viscosidad Cinemática @ 40º C	ASTM D445	cSt	173,7
Viscosidad Cinemática @ 100ºC	ASTM D445	cSt	19,37
Índice de Viscosidad	ASTM		127
Punto de Fluidez	ASTM D97	ºC	-28
Punto de Inflamación	ASTM D92	ºC	206
TBN	ASTM D2896	mgKOH/g	7
Contenido de Agua	ASTM D95	ppm	0
Corrosión al Cobre (3h @100ºC) (máximo)	ASTM D130		2A
Espuma (máximo)	ASTM D892		
Secuencia I		mL 10/0	0/0
Secuencia II		mL 20/0	0/0
Secuencia III		mL 10/0	0/0

3.1.3.3. Aceite 4T 20W-50 con titanio.

Descripción: Aceite lubricante especializado para motocicletas de cuatro tiempos con sistema integrado: motor/embrague/transmisión, brindando una excelente protección de las piezas contra el desgaste permitiendo además una conducción suave con mejor transferencia de potencia. integra en su formulación el Titanio líquido, cuyas moléculas se adhieren con una mayor cobertura sobre las superficies de las piezas mejorando la protección anti-desgaste protegiendo el motor en severas condiciones de operación.

El Titanio líquido además mejora la resistencia contra la oxidación, disminuyendo la formación de depósitos a altas temperaturas, condición crítica a controlar en las motos de cuatro tiempos de sistema integrado: motor/embrague /transmisión

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

CARACTERÍSTICAS	SAE 20W-50
Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D - 445	17,0
Índice de viscosidad ASTM D 2270	122
Punto de inflamación, °C ASTM D – 92	240
Punto de fluidez, °C ASTM D – 97.	-27
Viscosidad aparente a -15 °C , cp. ASTM D - 5293	7300
Fósforo, % w, máx.	0,096
Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D – 874 (JIS K 2272 – 85)	1,0

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

3.2.1. PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

- Tener mínimo DOS (2) islas de combustibles, con DOS (2) surtidores disponibles (no exclusivos) c/u, para los vehículos al servicio de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para gasolina corriente y diésel. - con una estación máximo a cinco (5) kilómetros de distancia de la sede de la Personería Municipal de Valledupar. Con lo cual se garantice el suministro del combustible, en la mayor brevedad.

- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.

- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido, garantizando mediante certificación de entidad reconocida durante la ejecución del contrato.

- Estar en capacidad de entregar según los términos definidos en el contrato al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante los periodos mensuales o cuando se requieran, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo.

- El proponente debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, bajo las condiciones determinadas en el numeral anterior.

3.2.2. SERVICIO BASICOS DE SERVITECA (CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, ARREGLO DE LLANTAS, BALANCEO, ALINEACIÓN Y LAVADO DE AUTOS).

La realización de los servicios básicos de mantenimientos se realizará en una serviteca y/o instalaciones del oferente que garantice que los servicios prestados sean ejecutados por personal idóneo y con experiencia y que los repuestos, accesorios sean nuevos de fábrica.

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Así mismo, que la persona o empresa responsable del servicio cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio de cambio de aceite y lavado de autos.

El proponente debe tener los equipos necesarios para la prestación de todos los servicios y suministros en un solo sitio.

Se requiere que el establecimiento tenga servicio de cámaras que graben todas las áreas de servicio las 24 horas del día.

Información Adicional: El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (manejo de aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los Lavaderos y emisiones atmosféricas, expedidos por las autoridades ambientales competente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (No 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)** incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

4.2. VARIABLE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.2.1. Análisis de precios de mercado:

Para el cálculo del valor unitario de cada uno de los suministros y servicios objeto de contrato, la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, aplicó las siguientes variables y metodología:

Para el caso de combustibles, realizó la consulta del valor del precio del galón de la clase de combustible requerido, tomando el precio promedio reportado realizó la consulta del valor del precio del galón de la clase de combustible requerido, tomando el precio promedio reportado en la plataforma SICOM, con corte al mes de agosto de 2026; así:

Precios promedio reportados por EDS y máximos calculados

Mes Seleccionado

Producto	Precio Promedio Nacional (sin ZDF)	Precio Máximo con beneficio*	Precio Promedio (Zona de Frontera)	Precio Máximo Nacional sin beneficio*
GASOLINA MOTOR CORRIENTE		$14.010	$14.263	$16.325
BIODIESEL CON MEZCLA		$10.427	$10.459	$11.643
GASOLINA MOTOR EXTRA			$20.932	

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar



SICOM es el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematizan las actividades de comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles.

Por otro lado, se consultó en el SIMEC (Sistema de Información Minero Energético Colombiano) la ESTRUCTURA DE PRECIOS DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM PARA EL MES DE JULIO (A partir del 29 de agosto de 2026), que emplea como referencia la información registrada en la Circular CREG 339 de 2026, con asunto "PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES".

La consulta en el SICOM se estima que es el mecanismo más adecuado dado que en dicha plataforma las EDS de Valledupar deben reportar de manera periódica el precio de los combustibles y de ahí se obtiene el precio promedio de todas las EDS habilitadas y activas para el suministro de combustibles en Valledupar. No obstante, tomaremos como base la información del SIMEC.

Al valor por galón de cada uno de los combustibles valor se le adiciona el porcentaje correspondiente a la carga tributaria del contrato así: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuesto	Tarifa.	BASE GRAVABLE
Pro-Desarrollo Fronterizo	1,5%	Ordenanza 066 de 2012, sobre valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2%	Margen bruto de comercialización. Parag. 3 articulo 190 Acuerdo 022 de 2022. Numeral 4. articulo 193. Art. 194 ibídem.
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%	Sobre margen bruto de comercialización. Numeral 3 artículo 207 Acuerdo 022 de 2022.

		Parágrafo 3 articulo 201 ibídem
Tasa Pro-Deportes y Recreación	1%	Sobre el valor del contrato: Artículo 230 Acuerdo. 022 de 2022.
Rete ICA - Actividades de servicios	10 x1000	Sobre margen bruto de comercialización. Acuerdo 022 de 2022.

Para el cálculo del margen bruto de comercialización se tomó como referencia el Precio máximo de venta por Galón de cada uno de los combustibles, para el mes de agosto de 2026, reportado en el SIPG (SISTEMA DE INFORMACIÓN PETRÓLEO Y GAS) - UPME, en donde se indica el margen de distribuidor Minorista, así.

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM [$/Galón]	VALLEDUPAR	
	GMC	ACPM
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09

Según el artículo el artículo 67 de la Ley 383, para el distribuidor minorista, se entiende por margen bruto de comercialización, la diferencia entre el precio de compra al distribuidor mayorista o al intermediario distribuidor, y el precio de venta al público. En ambos casos, se descontará la sobretasa y otros gravámenes adicionales que se establezcan sobre la venta de los combustibles."

Así las cosas, el precio por galón de combustible estimado para el contrato sería el siguiente:

Concepto		GMC	ACPM
Precio Promedio Galón Combustible		**$ 14.263**	**$ 10.459**
Impuestos Departamentales	**Tarifa**	**Valor**	**Valor**
Pro Desarrollo Fronterizo	1,50%	$ 213,95	$ 156,89
Subtotal Impuestos Departamentales		$ 213,95	$ 156,89
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA		1.155,09	1.155,09
Impuestos Municipales	**Tarifa**	**Valor**	**Valor**
Estampilla Pro- cultura	2%	23,1	23,1
Estampilla proancianos	4%	46,2	46,2
Tasa Prodeportes y Recreación	1%	11,6	11,6
Rete ICA - Actividades Comerciales - Código 4731	10 x1000	11,6	11,6
Subtotal Impuestos Municipales		**92,4**	**92,5**
Total, Precio Estimado por Galón		**$ 14.569**	**$ 10.708**

Para el cálculo del valor unitario de los otros componentes del suministro y demás servicios adicionales, la Personería procedió por medio de la Oficina Administrativa y Financiera a realizar un análisis de precios promedios, tomando como base las cotizaciones solicitadas y recibidas por la entidad y los precios históricos actualizados.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Se anexan análisis del sector al presente estudio previo con las que se elaboró el proyecto.

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email ***info@personeriavalledupar.gov.co***
Valledupar – Cesar

4.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

LA PERSONERÍA pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, dichos pagos serán los resultantes de multiplicar el número de suministros de combustibles, lubricantes, aditivos, filtros de combustible, de aceite y de aire (incluido la reposición e instalación de los mismos) solicitados por el Personero o el Supervisor del Contrato (y/o quien éste delegue) y realizados por el contratista en el mes, por el valor unitario ofrecido.
b) El Pago quedará sujeto a la presentación de los siguientes documentos: 1) Presentación de la factura u cuenta de cobro, acompañada de las órdenes de pedidos para el combustible (GASOLINA Y ACPM) y la relación de los servicios adicionales realizados y contemplados en el presente contrato. 2) Certificación o informe de Supervisión expedido por el Supervisor del Contrato. 3) Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.
c) El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los Impuestos Municipales, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Deporte y Recreación en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el valor unitario ofertado, a efectos de mantener el equilibrio económico del contrato, el valor del galón de combustible será el precio oficial del mercado acorde con el reporte de precios que se verifique en el SIMCO, más el porcentaje de la carga tributaria por impuestos Municipales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CUENTA BANCARIA. Para los pagos que la Personería debe realizar del contrato, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (No. 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES** y/o sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, la expedición del correspondiente

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

registro presupuestal, el pago de las estampillas Departamentales y Municipales, la firma del inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (No. 6, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

El contrato que se pretende celebrar se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 26-147 de fecha 25 de septiembre de 2026**, con la siguiente identificación presupuestal, con cargo al presupuesto de gastos de la personería de Valledupar, correspondiente a la vigencia fiscal del 2026.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$5.000.000,00

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3.).

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que el procedimiento de mínima cuantía – cuando el valor de la contratación *"[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, debe ser aplicado independientemente de su objeto*"–

> ***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA****. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *(…).*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas".*

Por su parte, en el Concepto C-105 del 18 de febrero de 2022, se señaló lo siguiente: "[…], en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera reciente, en virtud del Concepto C–101 de 27 de abril de 2023, concluyó que:

> *"Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y*

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email ***info@personeriavalledupar.gov.co***
Valledupar – Cesar

grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra".

Este concepto es coherente con lo considerado por el Consejo de Estado (Sección Tercera. Subsección A. En la Sentencia de 23 de abril de 2021. Exp. 56.307. Consejero: José Roberto Sáchica Méndez), que al respecto indicó:

"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad ***"independientemente de su objeto"****; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone* ***que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011****. En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad".*

En cumplimiento del principio de **planeación contractual** y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Personería de Valledupar, como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, frente a la existencia de un acuerdo maraco de precios vigente para la adquisición de Combustibles evaluó la viabilidad de adquirir de manera facultativa el suministro de combustible mediante el **Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022** vigente publicado por Colombia Compra Eficiente.

Luego de realizar dicha evaluación, se concluye que no resulta procedente acogerse al AMP de combustible, con base en los siguientes argumentos:

1. **Condiciones técnicas y operativas:** Las condiciones del AMP no se ajustan a las necesidades específicas de la entidad, particularmente en cuanto a que el objeto del contrato no se refiere exclusivamente a la adquisición de combustibles, sino que está relacionado también como lubricantes, filtros y otros servicios complementarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos a cargo de la entidad, tales como alineación, balanceo, arreglo de llantas, entre otros; características y bienes que no se encuentran dentro del el **Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022** vigente

En virtud de lo anterior, se justifica debidamente la no aplicación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de combustible, y en su lugar se tramitará el proceso contractual correspondiente bajo la modalidad que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva, que en este caos es del de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Artículos 2.2.1.1.1.6.3.; 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015).

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email ***info@personeriavalledupar.gov.co***
Valledupar – Cesar

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios Previos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Personería identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo. **(Ver Anexo matriz de riesgo)**

Por otro lado, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la personería, y el valor del mismo se cancelará al contratista a través de pagos parciales previa entrega de productos y prestación del servicio, así como la expedición del certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, previa verificación de la calidad del servicio contratado, la Personería no considera necesario exigir garantía única de cumplimiento con fundamento en lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 87 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión, entendida ésta, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de:

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Cargo	**JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
Dependencia	**OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

10. CONCEPTO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la Personería Municipal de Valledupar, proceda a iniciar la invitación pública de mínima cuantía para la celebración del contrato cuyo objeto está definido en el presente estudio previo.

PATRICIA INES DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera	

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó:	**ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA** Abogado Contratista – Despacho Personería Municipal de Valledupar	
	ANGIE DANIELA CARDENAS REYES Abogado Contratista – Gobierno Seguridad, Movilidad y Convivencia	
Revisó:	**ERIKA PATRICIA DUQUE VEGA** Abogada de Apoyo Despacho y Oficina Administrativa y Financiera (Contratista)	
	MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Asesora Jurídica – Despacho Personería Municipal (Contratista)	
Aprobó:	**PATRICIA INES DAZA SALAS** Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado, aprobado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Personera del Municipio de Valledupar		

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar